

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 12 de Octubre de 1908.

NUM. 698

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
JOSE DOMINGO DE OBALDIA.
apacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMON M. VALDES.
apacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
JOSE AGUSTIN ARANGO.
apacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3.ª, número 49.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.
apacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,
ANGEL MARIA HERRERA.
apacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5.ª, número 28.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho,
JUAN NAVARRO D.
apacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 6.ª, número 7.

JUAN B. SOSA,
Editor Oficial.
Oficina: Avenida A, número 10.
PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran igualmente comunicados para los fines legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ALFONSO ALFONSO.

AVISO.
En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos 50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.
Tesorero General de la República,
CARLOS YAZA.

GACETA OFICIAL.
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los señores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO,
Secretaría de Gobierno y Justicia.

Págs.
Decreto número 17 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 1
Decreto número 18 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se crea un empleo en el Cuerpo de Policía y se nombra quien lo desempeñe..... 1
Decreto número 19 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina de Registro General de la Propiedad..... 1
Resolución número 3..... 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 7 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2
Decreto número 8 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se eleva la categoría de una nación diplomática..... 2
Decreto número 9 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se crea una Legación en Inglaterra..... 2
Decreto número 10 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se nombra un Canciller..... 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 14 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se nombran los Coladores del Impuesto de Degüello de Panamá y Colón..... 2
Decreto número 15 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2
Decreto número 16 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Bocas del Toro..... 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 2 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran varios empleados auxiliares de la Secretaría de Instrucción Pública..... 2
Decreto número 6 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 2
Decreto número 7 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2
Resolución número 102..... 2

Secretaría de Fomento.

Decreto número 41 de 1908, de 7 de Octubre, por el cual se nombran varios empleados del Servicio Técnico..... 2
Cuadro que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Septiembre del presente año..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 674 de 1908, de 7 de Agosto..... 4
Auto número 675 de 1908, de 11 de Agosto..... 4
Auto número 676 de 1908, de 11 de Agosto..... 4
Auto número 677 de 1908, de 13 de Agosto..... 4
Auto número 678 de 1908, de 19 de Agosto..... 4

(Segunda Plaza.)

Auto número 133 de 1908, de 1.º de Julio..... 4
Auto número 134 de 1908, de 10 de Julio..... 4
Auto número 135 de 1908, de 11 de Julio..... 4
Auto número 136 de 1908, de 15 de Julio..... 4
Auto número 137 de 1908, de 16 de Julio..... 4
Auto número 138 de 1908, de 24 de Julio..... 4

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 17 DE 1908,

(DE 7 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Hácese los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Oficina Central en esta Capital.
Telegrafista 1.º Ayudante, señorita Albertina Sánchez.
Telegrafista 2.º Ayudante, señorita Demetria Obaldia.
Telegrafista 2.º Ayudante, señorita Felicidad Ojeda.

Oficinas de Aguadulce y Porti.

Telegrafista 1.º Ayudante, señorita Judith Valdés.
Telegrafista 2.º Ayudante, señorita Elodia Herrera.
Telegrafista Jefe, Matilde Briceño.
Inspector de la 4.ª Sección, señor Rodolfo Castellón.
Telegrafista Jefe de Remedios, señor Manuel Salazar.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

DECRETO NUMERO 18 DE 1908,

(DE 7 DE OCTUBRE),

por el cual se crea un empleo en el Cuerpo de Policía y se nombra quien lo desempeñe.

El Presidente de la República,

Visto el artículo 6.º de la Ordenanza número 11 de 1898 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar el servicio del Cuerpo de Policía Nacional; plan cuyo cumplimiento demanda extraordinaria atención y diligencia por parte de los Jefes superiores de dicho Cuerpo;

Que mientras se perfecciona la nueva organización del Cuerpo no debe sufrir la eficiencia del servicio ordinario en las importantes funciones que le están encomendadas;

Que para garantizar la eficiencia de que se trata, es indispensable aumen-

tar con un Capitán más el personal de los Jefes superiores del Cuerpo,

DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de 2.º Capitán Ayudante en la Sección Primera del Cuerpo de Policía Nacional, con la dotación igual a los de su clase, y nómbrese para desempeñar dicho puesto al señor Temistocles Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

DECRETO NUMERO 19 DE 1908,

(DE 7 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina de Registro General de la Propiedad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese los siguientes nombramientos para empleados del Registro General de la Propiedad: Registrador General, señor Marcel Navarro.

Oficial 1.º, señor Rogelio E. Paredes.
Oficial 2.º, señor Patricio Crosswhite.
Oficial 3.º, señor Martín López O. Portero, señor Roberto García.

Artículo 3.º Nómbrase Oficiales Supernumerarios 1.º y 2.º para la Oficina del Circuito de Panamá, respectivamente, a los señores Manuel de Jesús Icaza y Carlos Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 3.—Panamá, Octubre 6 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Edecán de Su Excelencia el Presidente de la República presenta el señor Don Osvaldo Ramírez, por medio del escrito que precede.

Dénase las gracias al dimiteinte por los servicios que ha prestado en su honroso cargo.

Por Decreto aspara lo se llenará la vacante.

rese, comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento.
El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho de la Secretaría.

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor R. B. A. Uribe, Cónsul de la República en Saint Nazaire, Francia.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

DECRETO NUMERO 8 DE 1908,

[DE 7 DE OCTUBRE],
por el cual se eleva la categoría de una misión diplomática.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

los motivos de utilidad nacional para elevar la categoría de la misión diplomática acreditada ante el Gobierno de la República Peruana,

DECRETA:
Artículo único. Elevase a Legación la representación diplomática de esta República en el Gobierno del Perú.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908,
[DE 7 DE OCTUBRE],

por el cual se crea una Legación en Inglaterra.
El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:
que es un deber de cortesía internacional el correspondiente a las misiones diplomáticas, y aprecio manifestado al Gobierno de Su Majestad Británica con el mantenimiento en la pública de una misión diplomática, es asimismo de conveniencia el intercambio de relaciones entre los dos países,

DECRETA:
Artículo único. Créase una Legación en Inglaterra ante el Gobierno de Su Majestad Británica con el que por Decreto separado le es atribuido el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. A. ARANGO.

DECRETO NUMERO 10 DE 1908,
[DE 7 DE OCTUBRE],

por el cual se nombra un Canciller.
El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alfredo O. Boyd, Canciller del Consulado de la República en la ciudad de Hamburgo, Alemania.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 14 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],

por el cual se nombran los Celadores de Impuesto de Degüello de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Celador del Impuesto de Degüello de Panamá, al señor Ricaurte Zavala D., y Celador del Impuesto de Degüello en Colón, al señor José F. Navas.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a seis de Octubre de mil novecientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, al señor Samuel N. Ramos.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, seis de Octubre de mil novecientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1908,
[DE 6 DE OCTUBRE],

por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Víctor E. López, Jefe del Res-

guardo Nacional de Bocas del Toro: Sub-Jefe, al señor Auxilio Puyol C.; Celador, al señor Silvestre Cotes; Cabo, al señor Porfirio Guerrero; Guardas: a los señores José María Pérez, Manuel Cotes, Raúl Paniza, Alberto Cervera, Santiago Sayas, Collin Brown, Richard Wehman, Alberto Grenald, Elkama Brown, Julián Sepúlveda y Abraham Jarava; Maquinista: al señor Evaristo López; Piloto: señor Nathaniel Humphries.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a seis de Octubre de mil novecientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 2 DE 1908, (*)
[DE 5 DE OCTUBRE],

por el cual se nombran varios empleados subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase empleados subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública, así:

Sección Primera:
Jefe, al señor Natal Meléndez.
Oficial 1.º, al señor José María Guardia R.
Oficial 2.º, al señor Abraham Alemán.
Oficial 3.º, al señor José Mercedes Calvo.

Sección Segunda:
Jefe, al señor Horacio Rangel.
Oficial 1.º, al señor Alcibíades Arce.
Oficial 2.º, al señor Antonio Ocaña.
Oficial 3.º, al señor Pablo Arosemena.

Sección Tercera:
Jefe, al señor Mariano Ramírez M.
Oficial 1.º, al señor José D. Moxoco.
Oficial 2.º, al señor Waldo Suárez.
Oficial 3.º, al señor Julio Valdes.
Porteros, a los señores José Escudero y Marcelo Páez.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

(*) Por haber ocurrido una omisión en el Decreto número 2 de la Secretaría de Instrucción Pública publicado en el número 635 de la GACETA OFICIAL, omisión debida a que en la copia, se reprodujo equivocadamente el decreto mencionado.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908,
[DE 7 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Lorent, Inspector de Instrucción Pública de la Primera Sección de la Provincia de Panamá, con atribuciones de Inspector de Estadística.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
Por el Secretario, el Subsecretario encargado del Despacho,

Angel María Herrera.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908,
[DE 7 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho de la Secretaría.

En uso de la facultad que le confiere la ley,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Andrés Barria, Portero de las Inspecciones de Instrucción Pública de la Capital y de la Sección Primera de la Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

ANGEL M. HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.—Número 102.—Panamá, Octubre 7 de 1908.

Vista la nota dirigida a este Despacho, ayer por el señor Clodomiro Ortega, y considerando justas las razones en ella expuestas,

SE RESUELVE:
Acéptase la renuncia que del puesto de Portero de las Inspecciones de Instrucción Pública, residentes en esta ciudad, ha presentado el señor Clodomiro Ortega, y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 41 DE 1908,
[DE 7 DE OCTUBRE],

por el cual se nombran varios empleados del Servicio Técnico.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase a los señores Antonio Vestrí, Augusto Clement y Juan Angel Vicensini, Ingenieros Oficiales de las Provincias de Bocas del Toro, Colón y Los Santos, respectivamente, y a los señores Fabricio Alba B. y Pedro Juan de Ycaza, Operadores de la Oficina Técnica adjunta a esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

000486

Secretaría de Fomento.—Sección Primera.

NOTHING TO DO WITH THE

ORDERED

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Septiembre del presente año.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	Total de jornales	Sumas devengadas por moportadores, jornaleros, carretas, etc.	N.º de carretas en servicio.	Carretas de casaca y despartidos.	Total de carretas.	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias.	Animales en crineras.
1.ª QUINCENA.											
Antes.....	1.º	39		Quadrilla N.º 1. B. 141.55	17	100		De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 cju. por noche.....	B. 420.00	Sueldos de los Jefes en Septiembre, así:	
Miércoles.....	2.º	39		Quadrilla N.º 2. 155.40	17	94		De 4 chicas en las mismas noches, á B. 2.00 por noche cju.....	120.00	Del 1.º Jefe..... B.100.00	
Jueves.....	3.º	41		Quadrilla N.º 3. 42.75	17	90		De 3 grandes durante 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	Del 2.º Jefe..... 75.00	
Viernes.....	4.º	39		Quadrilla N.º 4. 152.20	17	56		De 2 chicas en 12 días, á B. 2.25 por día cada una.....	54.00	Cuentas que siguen:	
Sábado.....	5.º	25½		Quadrilla N.º 5. 159.40	17	93		De 2 chicas en 1½ días las dos á B. 2.25 por día cju.....	3.37½	De la Imprenta E7	
Domingo.....	6.º	26½		Quadrilla N.º 6. 173.15	17	84		2.ª QUINCENA.	B. 733.87½	Ítmo..... 15.00	
Lunes.....	7.º	39		Quadrilla N.º 7. 142.50	17	49		De 8 carretas grandes durante 15 noches, á B. 3.50 cju. por noche.....	420.00	De J. Dutary A...	
Antes.....	8.º	39	954½	B. 966.93	17	95	1.334	De 4 chicas en el mismo tiempo, á B. 2.00 por noche cju.....	120.00	De M. Espinosa B.	
Miércoles.....	9.º	39			17	100		De 3 grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	De Panama Hard.	
Jueves.....	10.º	27½			17	84		De 2 chicas en los mismos días, á B. 2.25 por día cju.	38.50	ware Co..... 11.00	
Viernes.....	11.º	27			12	49				De P. A. Barreto	
Sábado.....	12.º	37			17	84				De Guardia & Co.	
Domingo.....	13.º	3			12	49				De Guardia & Co.	
Lunes.....	14.º	25			17	100				De Guardia & Co.	
Martes.....	15.º	24½	954½	B. 966.93	17	95	1.334			De Guardia & Co.	
2.ª QUINCENA.											
Miércoles.....	16.º	39		Quadrilla N.º 1. 135.75	17	93					
Jueves.....	17.º	25½		Quadrilla N.º 2. 144.60	17	88					
Viernes.....	18.º	20½		Quadrilla N.º 3. 37.55	17	91					
Sábado.....	19.º	26		Quadrilla N.º 4. 141.80	17	88					
Domingo.....	20.º	2		Quadrilla N.º 5. 149.80	17	108					
Lunes.....	21.º	27		Quadrilla N.º 6. 173.15	17	53					
Martes.....	22.º	39		Quadrilla N.º 7. 142.50	17	91					
Miércoles.....	23.º	27			17	88					
Jueves.....	24.º	27			17	93					
Viernes.....	25.º	25½			17	95					
Sábado.....	26.º	26			17	89					
Domingo.....	27.º	3			12	48					
Lunes.....	28.º	38			17	90					
Martes.....	29.º	24			17	89					
Miércoles.....	30.º	22½	918	B. 925.15	17	90	1.292				
				Total en el mes. B. 1,892.10	En el mes. 2.656			En el mes. 2.656			
				1872½				carretadas.			

Panamá, 2 de Octubre de 1908.

El Jefe de la Sección Primera,

Tristan C. Cajar.

0000487

Tribunal de Cuentas.
(PRIMERA PLAZA.)

NUMERO 674 DE 1908,
(DE 7 DE AGOSTO).

miento provisional de la cuenta del
de la República en Valparaíso—
responsable al mes de Junio de
de la cual es responsable, el señor
D. J. Lyon.

ca de Panamá.—Tribunal de
tas.—Primera Plaza.

quanto del examen que se ha
la cuenta del Consulado de
ública en Valparaíso—Chile—
al mes de Junio del año ac-
se desprende reparo ni cargo
contra el responsable, señor
Lyon, y resultando por lo tanto
el saldo de \$ 86,13 el suscri-
r de la Primera Plaza,

RESUELVE:

ese provisionalmente la cuen-
se ha hecho mérito en este

se, comuníquese y publíquese.

atador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

retario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 675 DE 1908,

(DE 11 DE AGOSTO),

miento provisional de la cuenta del
de la República en Chicago, co-
nente al mes de Junio del año actual,
es responsable, el señor C. G.
Wheeler.

ca de Panamá.—Tribunal de
ta.—Primera Plaza.

amen que se ha hecho de la
el Consulado de la República
go, referente al mes de Ju-
to año, resultan las irregula-
güentes:

certificado "gratis" las fac-
neros 14 y 27; como no sea
do el documento que autori-
a quencia y como los despa-
is no se conceden sino a la
a la P. R. R. Co., el respon-

sable está en el deber de remitir tal
autorización, que dió lugar a la fran-
quicia en este caso.

Los ingresos suman \$ 91.50 y no
\$ 91.12 como reza la cuenta.

El suscrito Contador de la Primera
Plaza, en vista de que estas irregula-
ridades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere,
quedando el responsable en el deber
de remitir a este Tribunal el docu-
mento arriba expresado.

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Primera Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 676 DE 1908,

(DE 11 DE AGOSTO),

por el cual se fenécese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Nueva Orleans, de la cual es responsable, el
señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la República,
en Nueva Orleans, correspondiente al
mes de Junio del presente año, no re-
sulta reparo ni cargo alguno contra
el responsable, señor Rodolfo Pérez,
encontrándose por consiguiente exac-
to el saldo de \$ 806.48 que fue re-
mitido a New York, al señor William
Nelson Cromwell. En consecuencia,
el suscrito Contador de la Primera
Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere,

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 667 DE 1908,

(DE 13 DE AGOSTO),

se fenécen provisionalmente las cuentas del Consulado General de la República
de correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año actual, de las que es
responsable el señor Manuel E. Amador.

de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

xamen que se ha practicado de las cuentas del Consulado General
ública en New York, correspondientes a los meses de Marzo y
presente año, resultan las irregularidades que a continuación se

arios Sobordos aparecen embarques consignados «A la Orden»
que en las facturas se expresan los nombres de los consignatarios
a. Importa mucho evitar estas irregularidades que producen con-
y, por lo mismo, ofrecen dificultades para el examen de las cuentas,
acturas por vapor «Panamá» número 21 para Panamá y número 23
n, del 21 de Marzo y la factura por vapor «Esperanza» de 7 de
a Colón, traen una nota que dice: «Este embarque no aparece en
sto.» Sin embargo, los sobordos del vapor «Panamá» para Colón y
el del vapor «Esperanza» para Colón, así incompletos, fueron cer-
cor el señor Cónsul General sin hacer referencia a esa circunstancia,
esta es una irregularidad que apareja al responsable una multa al
artículo 51 del Código Fiscal vigente en la República, y del artícu-
Decreto número 37 de 1907, se hace indispensable que el señor
pique el por qué de su procedimiento en estos casos.

ocen sin sumar las facturas siguientes:

ro 3 por vapor «Allianza» para Panamá, de 28 de Febrero.
4 28
9 28
10 28
11 28
20 2 Marzo.
6 Colón .. 28 .. Febrero.

8	28	28	Marzo
14	28	28	Marzo
25	2	2	Marzo
26	2	2	Marzo
27	2	2	Marzo
7	«Oroya»	Panamá	6
14	«Siberia»	Colón	6
3	«Finances»	Panamá	6
7			6
12			6
13			6
14			6
15			6
6		Colón	6
9			6
13			7
6	«Colón»	Panamá	11
12			11
13			11
16			11
17		Colón	11
2	«P. Joachim»	Panamá	13
1	«Advances»		16
4			17
5			17
8			16
17			16
19			16
20			17
25			17
9		Colón	16
14			16
6	«Tagua»	Panamá	19
22			20
5		Colón	20
16			20
17			20
4	«Panamá»	Panamá	20
5			20
14			20
15			20
21			21
31			21
13		Colón	21
23			21
2	«Advances»	Panamá	25
1			24
7			24
10			27
16			27
17			27
37	«Allianza»		27
2		Colón	24
3			24
21			27
22			27
7	«Excelsior»	Bocas del Toro de 12 de Marzo.	
13	«Finances»	Panamá de 1.º de Abril.	
27			1.º
28			sin fecha.
29			1.º de Abril.
32			1.º
38			1.º
1		Colón	31
9			1.º
6	«Magdalena»	Panamá	2
33			3
34			3
2		Colón	11
9			3
11			3
16			3
20			3
27	«Esperanza»	Panamá	6
28			6
1		Colón	3
3			3
15			6
16			7
19	P. Joachim	Panamá	10
21			10
34			10
18		Colón	19
7	«Advances»	Panamá	11
16			13
5		Colón	13
6			13
8			13
44	«Panamá»	Panamá	18
45			18
49			18
50			18
53			18
17		Colón	18
2	«Orinoco»	Panamá	16

19	Colón	21
35	Panamá	18
4	«Allanca»	22
6	Colón	22
7	Colón	22
7	Colón	22
8	Colón	22
9	Colón	22
27	Panamá	23
18	Panamá	24
22	Panamá	24
10	Colón	24
4	«Finance»	27
8	Panamá	27
34	Panamá	27
41	Panamá	29
42	Panamá	29
5	«Thomas»	Bocas del Toro de 7 de Abril,

Hay pues 64 facturas correspondientes al mes de Marzo y 56 que corresponden al mes de Abril; total 120 facturas que podrían tacharse si no de incompletas por lo menos de defectuosas, á juicio del suscrito.

En autos anteriores se le ha llamado la atención del señor Cónsul hacia estas omisiones que parecen no haberse percibido por el responsable, quizá porque se alegue que el valor de las facturas se ha indicado en el encabezamiento de ellas; pero hay que notar, que el valor expresado en tales casos no puede ser otro que el de la suma que debe aparecer al pie de la columna respectiva, lo que más de una vez no ha sucedido, de donde resulta que estas irregularidades podrían quizás llegar á encontrarse al alcance de las disposiciones que acaban de citarse, aparejándole al responsable las multas respectivas. Por lo mismo se le excita muy formalmente al señor Cónsul que evite la repetición de semejantes omisiones.

Por medio de las notas números 1343 y 1362, se le ha manifestado al responsable la irregularidad que entraña el formar los documentos consulares etc., apartándose de lo que dispone el artículo 361 de la Ley 419 de 1888, vigente en la República y hoy se le llama nuevamente la atención hacia esta disposición para su cumplimiento.

Entre los egresos de la cuenta de Abril figuran los siguientes:

Cuenta del Cónsul por el costo y gastos causados por el primer despacho de semetales hechos por la casa de W. R. Selleck \$ 5,511.93.

Cuenta de la P. B. R. por pago que hizo en Mayo de 1907, por cuenta del Gobierno \$ 2.30.

Cuenta de la Bear Lithis Co. por 20 tickets para agua potable \$ 10.00. No han venido los documentos que testifique la autorización de esas erogaciones, que deben acompañar á la cuenta.

El saldo el día 30 de Abril era de \$ 1,707.58.

La atención á que estas irregularidades son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas, quedando el responsable en el deber de suministrar los informes solicitados y de hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 678 DE 1908,

(DE 19 DE AGOSTO),

Se feneció provisionalmente la cuenta de Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Enero del año actual, de la que es responsable el señor Juan B. Chevallier, encargado del Consulado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Enero de este año, se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Zacharinnson V. y resultando por lo tanto exacto el saldo de \$ 1,013.50, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 133 DE 1908,

(DE 1.º DE JULIO),

de reparos á la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Octubre del año de mil novecientos siete (1907).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Octubre del año de mil novecientos siete (1907), de la que es responsable el señor Santiago Selles, examinada que ha sido se observa que adolece de varias irregularidades, por lo que se hacen los siguientes reparos:

Las nóminas que figuran imputadas al Capítulo 51 Escuelas Primarias, (P) les falta el timbre correspondiente y han sido pagadas sin haberse ordenado el pago por el señor Gobernador de esa Provincia. Las que figuran imputadas al Capítulo 58 ter, Escuelas Primarias, (P) hasta la nómina de la señora María Duchatellier, por cinco balboas (Bs. 5.00), adolecen de las mismas irregularidades. Estos documentos se encuentran legajados en el Comprobante

número 49, lo mismo que los duplicados.

En la copia del Diario, página séptima, hay un error de suma que consiste en que la suma parcial hace un total de cuatrocientos noventa balboas setenta centésimos (Bs. 490.70) no siendo sino de cuatrocientos noventa y un balboas catorce centésimos (Bs. 491.14).

Los documentos de los señores J. Bermúdez C. por Bs. 37.50 y Bs. 75.00; de la United Fruit C. por Bs. 56.93; de Enrique C. de la Espriella por Bs. 21.77 y Bs. 16.92; de Saúl Villamil por Bs. 8.06; de 100.00 y Bs. 12.00; de Guillermina Guillén por Bs. 34.83 y Bs. 40.00; de A. S. Brown por Bs. 34.83 y Bs. 40.00; de E. L. Trotman por Bs. 15.45; de Ignacio López M. por Bs. 4.35 y Bs. 5.00; de José Restrepo por Bs. 4.35 y Bs. 5.00; de Arturo Prado B. por Bs. 34.83; de Wilfred C. Da Costa por Bs. 13.00 y Bs. 10.12; de Gonzalo Santos K. por Bs. 4.80 y Bs. 15.00; de J. S. Justavino por Bs. 40.00; de Carlos Escobar por Bs. 7.50 y de R. Vergara N. por Bs. 3.00 han sido pagados sin tener el Fáguese del señor Gobernador de la Provincia.

Por lo expuesto, se devuelven los citados documentos para que en el término de seis (6) días, más el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 134 DE 1908,

(DE 10 DE JULIO),

de reparos á la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos siete (1907).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Noviembre del año de mil novecientos siete (1907), se le hacen los siguientes reparos:

Se ha recaudado por Impuesto Comercial á las Agencias de Vapores la suma de Bs. 150.00, pero en la Liquidación número 122 aparece recaudada la suma de Bs. 137.50, lo que es un error.

Tiene que firmar la relación por el Impuesto de Degüello de Ganado Menor.

Falta la relación de lo recaudado por el Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes.

Las nóminas de los señores Justo C. Selles por Bs. 25.00; de Saúl Villamil por Bs. 100.00; de Rosa L. de Guerrero por Bs. 25.00 y Bs. 5.00; de Virginia V. de Bonilla por Bs. 35.00 y Bs. 5.00; de Octavio Ruete G. por Bs. 5.00 y Bs. 5.00; de J. Santos Justiniano por Bs. 40.00 y de Gonzalo Santos K. por Bs. 15.00, han sido pagadas sin haberse ordenado el pago por el señor Gobernador de esa Provincia.

Por tanto, se devuelven los expresados documentos, para que en el término de seis (6) días, más el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(DE 11 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, referente al mes de Marzo del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En nota número 11, de fecha 8 del presente mes, el Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, contesta satisfactoriamente los reparos hechos por esta Plaza, en Auto número 131, de 19 de Junio próximo pasado, á la cuenta de su manejo, correspondiente al mes de Marzo último; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente mientras se examina la del año á que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 136 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, relativa al mes de Abril próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, referente al mes de Abril último, se observa que ha sido corregidos los reparos á que se contrae el Auto número 132, de 22 de Junio próximo pasado, de esta Plaza, en tal virtud, se feneció provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 137 DE 1908,

(DE 16 DE JULIO),

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario de la República, señor Albino Arosemena, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prenda de la República, señor Albino Arosemena, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, se halla bien llevada por tanto, se feneció provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 138 DE 1908,

(DE 24 DE JULIO),

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre del año de mil novecientos seis (1906), de la que es responsable el señor Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta de Tesorería General de la República

nte almes de Octubre
novocientos seis (1906),
es responsable el señor
se encuentra bien lle-
virtud, se fenece provi-

publiquese.

de la Segunda Plana.

ENRIQUE LIMARES.

o.

M. A. Herrera A.

ictos.

EDICTO

ndo del Circuito de Bo-
s del Toro.

nte cita, llama y empla-
za, a mayor de edad, na-
vecina de esta ciudad
ro, de oficios domésti-
para que se presente
cho a estar á derecho
que contra ella se sig-
de heridas y riña; bien
de si así lo hiciere se le
trará la justicia que le
contrario sufrirá los
de haya lugar según la

á las autoridades y á
s en general, con las
gales, el deber en que
ender á la enjuiciada ó
paradero, bajo la pena
del delito porque se

do en Bocas del Toro,
cho días del mes de
novocientos ocho.

NDRO RODRIGUEZ. C.

E. Escalante C.

EDICTO

do del Circuito de Bo-
s del Toro.

nte cita, llama y empla-
za, á mayor de edad, na-
vecina de esta ciudad
ro, de oficios domésti-
para que se presente
cho a estar á derecho
que contra ella se sig-
de heridas y riña; bien
de si así lo hiciere se le
trará la justicia que le
contrario sufrirá los
de haya lugar según la

ber á las autoridades
en Político y Judicial
ares en general, el de-
de denunciarlo co-
su paradero, de con-
dispuesto por los ar-
1951 del Código Judi-
incurrir en la respon-
dichos artículos estable-

sala del Despacho del
do del Circuito de Bo-
s del Toro, á los diez y siete días del
de mil novecientos

NDRO RODRIGUEZ. C.

E. Escalante C.

EDICTO

ndo del Circuito
as del Toro,

nte cita, llama y em-
plaza, á mayor de edad,
vecina de esta ciudad

se ha dictado auto de proceder por
el delito de abuso de confianza, para
que comparezca á este Despacho á
estar á derecho en el juicio que se le
sigue; bien entendido que si así lo
hiciera se le oirá y administrará la
justicia que le asista, de lo contrario
sufrirá los perjuicios á que haya lugar
según la ley.

Hágasele saber á las autoridades
del orden Político y Judicial y á los
particulares en general, el deber en
que están de denunciarlo, conocido
que sea su paradero, de conformidad
con lo dispuesto por los artículos
1951 y 1952 del Código Judicial; so
pena de incurrir en la responsabilidad
que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala
del Despacho del Juzgado Segundo
del Circuito, á los diez días del mes
de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito
de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y em-
plaza á Jacinto Mendoza contra quien
se ha dictado auto de proceder por el
delito de maiversación de fondos Mu-
nicipales, para que comparezca á este
Despacho á estar á derecho en el ju-
icio que se le sigue; bien entendido
que si así lo hiciere, se le oirá y ad-
ministrará la justicia que le asista,
de lo contrario sufrirá los perjuicios
á que haya lugar según la ley. La
filiación es la siguiente: natural de
Colombia, mayor de edad, soltero,
agricultor y católico.

Hágasele saber á las autoridades
del orden Político y Judicial y á los
particulares en general, el deber en
que están de denunciarlo conocido que
sea su paradero, de conformidad con
lo ordenado por los artículos 1951 y
1952 del Código Judicial; so pena de
incurrir en la responsabilidad que di-
chos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala
del Despacho del Juzgado Segundo
del Circuito, á los diez y siete días del
mes de Agosto de mil novecientos
ocho.

El Juez,

ALEJANDRO GONZALEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bo-
cas del Toro,

Por el presente cita llama, y em-
plaza á Henry Miles, contra quien se
ha dictado auto de proceder por el
delito de robo, para que comparezca
á este Despacho á estar á derecho en
el juicio que se le sigue; bien enten-
dido que si así lo hiciere, se le oirá y
administrará la justicia que le asista,
de lo contrario sufrirá los perjuicios
á que haya lugar según la ley. La fili-
ación es la siguiente: natural de San
Andrés (Colombia) mayor de edad, sol-
tero, protestante y vecino de este
Distrito, según consta de autos.

Requírese á las autoridades pú-
blicas del orden Político y Judicial y á
los particulares en general, el deber
en que están de denunciarlo y apre-
henderlo conocido que sea su parade-
ro, de conformidad con lo ordenado
por los artículos 1951 y 1952 del Códi-

go Judicial, so pena de incurrir en la
responsabilidad á que dichos artículos
se refieren.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Primero del Circuito de Bo-
cas del Toro, á los diez y siete días
del mes de Agosto de mil novecientos
ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de
Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za, á Alexander Bracmann, contra
quien se ha dictado auto de proceder
por el delito de robo, para que com-
parezca á este Despacho á estar á
derecho en el juicio que se le sigue;
bien entendido que si así lo hiciere, se
le oirá y administrará la justicia que
le asista, y de lo contrario sufrirá los
perjuicios á que haya lugar según la
ley. La filiación es la siguiente: natu-
ral de Belice (Honduras) mayor de
edad, soltero, capintero y protestan-
te.

Hágasele saber á las autoridades
públicas del orden Político y Judicial
y á los panameños en general, el de-
ber en que están de denunciarlos, co-
nocido que sea su paradero, de confor-
midad con lo dispuesto en los artícu-
los 1951 y 1952 del Código Judicial so
pena de incurrir en las responsabilida-
des que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, á los ca-
torece días del mes de Agosto de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de
Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Pedro García León, contra quien
se ha dictado auto de proceder por
varios delitos, para que comparezca
á este Despacho á estar á derecho en
el juicio que se le sigue; bien entendi-
do que si así lo hiciere, se le oirá y
administrará la justicia que le asista,
y de lo contrario sufrirá los perjuicios
á que haya lugar según la ley. La fi-
liación es la siguiente: natural del Pe-
rú, de veintisiete años de edad, solte-
ro, herrero y católico.

Hágasele saber á las autoridades
del orden Político y Judicial y á los
panameños en general, el deber en
que están de denunciarlo, conocido
que sea su paradero, de conformidad
con lo dispuesto por los artículos 1951
y 1952 del Código Judicial, so pena
de incurrir en las responsabilidades
que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Segundo del Circuito, á los
diez y siete días del mes de Agosto de
mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de
Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za, á Luis A. Restrepo, contra quien
se ha dictado auto de proceder por

Municipales, para que comparezca á
este Despacho á estar á derecho en
el juicio que contra él se sigue;
bien entendido que si así lo hiciere,
se le oirá y administrará la justicia
que le asista, y de lo contrario sufrirá
los perjuicios á que haya lugar según
la ley. La filiación es la siguiente:
natural de Antioquia, mayor de veinte
años, sin profesión ni estado conoci-
do y vecino de esta ciudad.

Se les hace saber á las autoridades
del orden Político y Judicial y á los
particulares en general, el deber en
que están de denunciarlo y apre-
henderlo conocido que sea su parade-
ro, de conformidad con lo ordenado en
los artículos 1951 y 1952 del Código
Judicial, so pena de incurrir en la
responsabilidad que dichos artículos
establecen.

Dado en la sala del Despacho del
Circuito de Bocas del Toro, á los ca-
torece días del mes de Agosto de mil
novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas
del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Alejandro Micóla D. ex Viligian-
te del Cuerpo de Policía Nacional,
contra quien se ha dictado auto de
proceder, por fega de preso, para que
comparezca á este Despacho á estar á
derecho en el juicio que se le sigue;
bien entendido que si así lo hiciere se
le oirá y administrará la justicia que
le asista, y de lo contrario sufrirá los
perjuicios á que haya lugar según la
ley.

Se les hace saber á las autoridades
públicas del orden Político y Judicial
y á los particulares en general, el deber
en que están de denunciarlo conocido
que sea su paradero, de conformidad
con lo ordenado en los artículos 1951
y 1952 del Código Judicial, so pena de
incurrir en la responsabilidad que di-
chos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del
Juzgado Segundo del Circuito, á los
diez y siete días del mes de Agosto de
mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

EDICTO

Por el presente se hace saber, que
en el juicio ejecutivo que sigue Pedro
C. Rodríguez V. contra Manuel
Sáenz, por pesos, se ha decretado em-
bargo, depósito y avalúo sobre una
casa de madera y zinc, ubicada en el
barrio de Guachapal, sobre terrenos
de la Compañía del Ferrocarril de es-
ta ciudad, y dentro los siguientes li-
deros: Por el Norte, con casa de
Ortalina José; por el Sur, con casa de
Teodoro Bosquez; por el Este, con ter-
renos de la Compañía del Ferrocarril,
y por el Oeste, con caminos de
hierro de la misma Compañía.

En cumplimiento del artículo 200 de
la ley 105 de 1890, se fija este edicto,
hoy primero de Octubre de mil nove-
cientos ocho, y copia de él se publica-
ra en el periódico oficial.

El Juez,

ANASTASIO RUÍZ N.

Diego de Sedas,

Secretario en propiedad.

3v.-2

EDICTO
El Juez 3.º del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a George Trett, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, protestante, cantinero, súbdito de S. M. B. y vecino de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el juicio que en este Despacho se le adelanta por el delito de abuso de confianza. Si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Es deber de las autoridades tanto del orden Político como del Judicial, aprehender al enjuiciado, y de todos los panameños con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, denunciar el lugar donde se encuentre, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede.

Dado en Panamá, a 3 de Octubre de 1908.

El Juez,

ALFONSO FÁBRIGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3v.-3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Federico de Valda, mayor de edad, soltero, vecino de Changuinola, Inglés, soltero, agricultor y protestante, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-2.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez, ex-Tesorero Municipal de Chiriquí Grande, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de la República de Panamá, vecino de Chiriquí Grande, casado y católico.

Requérase a las autoridades y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-2

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Vicente Suterland, ex-Presidente del Concejo Municipal de Chiriquí Grande contra quien se ha dictado auto de proceder, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por varios cargos; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Portobelo, mayor de edad, marino, soltero y católico.

Se les hace saber a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Santiago Yance, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero, jornalero y protestante.

Se les hace saber a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a James Brown, mayor de edad, jamaicano, jornalero, soltero, protes-

tante y James Edwards, jamaicano, jornalero, soltero, protestante y de 39 años de edad, enjuiciados por el delito de heridas, y contra quienes se ha dictado sentencia condenatoria, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la presente causa. Bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Requérase a las autoridades públicas y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlos conocido que sea el paradero de ellos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Percival Augusto Cole, contra quien se ha dictado detención provisional por el delito de abuso de confianza, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, casado, natural de Jamaica, y Tenedor de Libros.

Requérase a las autoridades y a los particulares en general el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Daniel M. Gomigal, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por el delito de calumnias; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágaseles saber a las autoridades del orden político y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la Sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Pilar Sánchez, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por varios delitos; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágase saber a las autoridades públicas y a los particulares en general el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Luciano Iglesias, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria por el delito de heridas, en juicio que contra él se sigue, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa.

Bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágaseles saber a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

B. Escalante C.

3v.-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Napoleón, contra quien se ha dictado auto de prisión por delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación del sindicado no se manifiesta por no constar autos.

Hágaseles saber a las autoridades públicas y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

E. Escalante C.

EDICTO.

ando del Circuito de Bocas del Toro,

presente cita, llama y emplaza a Talbot, para que se este Despacho a estar a las sumarias que contra el delito de herido hiciera se oirá y administrará la justicia que le asista de lo contrario sufrirá los perjuicios a que según la ley.

es la siguiente: mayorero, protestante, Jernado Jamaica y vecino de

r de todos los panameños excepciones establecidas en el Código Judicial, la autoridad pública el se encuentra Thomas la pena de encubridor por que se procede

ANDRO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante C.

EDICTO.

ando del Circuito de Bocas del Toro,

sente cita, llama y emplaza a Wadsin, (Jamaic) para que se este Despacho a estar a las sumarias que contra el delito de robo, parcería a este Despacho a ho en el juicio que con e; bien entendido que si se oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que ha la ley.

star de autos la filiación no se pone de mani

as las autoridades y a res en general el deber de denunciario conocido paradero, de conformidad puestro por los artículos del Código Judicial, so rrrir en las responsabilid chos artículos estable

ocas del Toro, en la sala del Juzgado Segundo a los veinte días del odo de mil novecientos

ANDRO RODRÍGUEZ C.

rio,

E. Escalante C.

EDICTO.

ando del Circuito de Bocas del Toro,

sente cita, llama y emplaza a G. Sinclair para que este Despacho a estar el juicio que contra él se entendido que si así lo oirá y administrará la e asista, y de lo contra e perjuicios a que haya ley.

labor a las autoridades del

orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, so pena de pasar por encubridores del delito porque se procede.

La filiación no se pone de manifiesto por no constar de autos.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-1.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Martín Aguirre, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Es deber de todas las autoridades del orden Político y Judicial y de los particulares en general, el deber en que están de aprehender y denunciar al sindicado, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del mismo cuerpo de leyes, bajo la pena de considerárseles como encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Julián María y Juan Bonilla, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciera se les oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación no se pone de manifiesto por no constar de autos.

Hágaseles saber a las autoridades, y a los particulares en general el deber en que están de denunciario, conocido que sea su paradero, so pena de pasar por la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v-1

EDICTO

Al público en general,

SE HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Gumercinda Tejada, se ha dictado un auto cuya parte conducente, dice así:

"Juzgado 1.º Municipal.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

Por tanto, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, emitida en su Vista número 85, de veintinueve de Julio último, el Juez que suscribe, administrando justicia a nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Gumercinda Tejada desde el día que tuvo lugar su defunción, y nombra de Curador al señor Ramón de Alba, y se ordena que el que tenga testamento (ó testamentos) de ella, finanza que lo presente en este Despacho.

Fíjese por sesenta días y publíquese un edicto llamando a los que se creen con derecho a la herencia, y publíquese por tres veces consecutivas en el periódico oficial, copia de este auto.

Cópiese y notifíquese.

ANASTASIO RUÍZ N.

Diego de Sedas,
Secretario."

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto en referencia, fijo el presente Edicto en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Secretario,

Diego de Sedas.

3v.—1

EDICTO

El Secretario del Juez Primero del Circuito de Coclé,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del señor Marcos Pinzón, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado, la sucesión testamentaria de Marcos Pinzón, desde el día catorce de Mayo, fecha de su fallecimiento;

Que son herederos según el testamento, y sin perjuicio de tercero, la señora Cristina R. de Pinzón, y sus hijos legítimos Cristina del Carmen, Bolívar, Antonio, Sebastián Augusto, Rita Virginia, Juan Bautista y Próspero Justo Pinzón; y.

Que es Albacea testamentaria de la sucesión la señora Cristina R. de Pinzón y Curador de los menores, también según el testamento, el señor Presbítero Celerino Arrue y Broce.

Cítese a la Albacea para que preste la promesa debida si acepta el cargo, y publíquese la parte resolutive, en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y regístrese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena,
Secretario en propiedad."

Y para los efectos de los artículos

1,240 y 1,241 del Código Judicial, se fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a las ocho y media a.m. del veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena,
Secretario en propiedad."

3v-1

EDICTO.

El Juez 1er. Suplente del Circuito de Oriente,

Por el presente cita, llama y emplaza a José María Salado, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto pecuario, para que comparezca a este Despacho a estar en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 2,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

El enjuiciado es vecino del Distrito de Tonosí.

Dado en Las Tablas, a treintiano de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez 1er. Suplente,

MATIAS TEJADA.

Lisandra López,

Secretaria.

3v-1

EDICTO.

El Juez 1er. Suplente del Circuito de Oriente,

Por el presente cita, llama y emplaza a Magdalena Sambrano, vecina de este Municipio, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto pecuario, para que comparezca a este Despacho a estar en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Las Tablas, a treinta de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez 1er. Suplente,

MATIAS TEJADA.

Lisandra López,

Secretaria.

3v-1

Torre 6 hijos.—Panamá